Rad No: **3-2024-23071**
Fecha: 23/08/2024
Destino: OF. JURID

Anexos:

MEMORANDO	
Código Dependencia	**4232000**
Para	**MONICA LILIANA HERRERA MEDINA** **OFICINA JURIDICA**
De	**DIRECCION DE TALENTO HUMANO**
Asunto	**SOLICITUD CONCEPTO INCAPACIDAD ANGELA MARIA PEDREROS GUERRA**

No. Referenciados	Trámite
N/A	

Respetada doctora Mónica, Cordial Saludo,

La Dirección de Talento Humano ha venido adelantando las gestiones tendientes a realizar los recobros ante las EPS de las incapacidades pagadas a los servidores de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Una de estas gestiones, consistió en el recobro de la acreencia de la incapacidad de la ex servidora Ángela María Pedreros Guerra, con base en los siguientes hechos:

1. Mediante Resolución No. 024 del 18 de enero de 2023, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C. reconoció y pagó incapacidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud correspondiente a la servidora ÁNGELA MARÍA PEDREROS GUERRA, identificada con C.C. No. 1.049.610.148, del período comprendido entre el 12 de diciembre de 2022 al 14 de diciembre de 2022, como consta en el desprendible de nómina de fecha 31 de enero de 2023.
2. La Entidad presentó solicitud de recobro a E.P.S. SANITAS, de las prestaciones económicas a través de correo electrónico con fecha del 17 de enero de 2023 por la suma de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($317.793) M/CTE.
3. A pesar de las solicitudes de recobro presentadas por la Dirección de Talento Humano, la deudora E.P.S. SANITAS S.A., no pagó la suma adeudada, motivo por el cual, mediante Resolución No. 276 del 22 de abril de 2024, la Entidad resolvió:

> ***"Artículo 1°-:*** *Declarar que la E.P.S. SANITAS S.A., con N.I.T. 800251440-6, adeuda a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la suma de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($317.793) M/CTE., más los intereses de mora a que haya lugar, correspondiente a la incapacidad pagada a la señora ANGELA MARIA PEDREROS GUERRA, identificado con C.C. No. 1049610148, corno se describe a continuación y cuyos soportes hacen parte integral del presente acto administrativo:*

Resolución de reconocimiento	*Duración de la incapacidad*	*Días a recobrar*	*Valor recobro*
Resolución No. 024 de 2023	*Tres (03) días*	*Un (01) día*	*$ 317.793*

Documento Electrónico: 05776c82-7b21-4366-883d-3d2323e4192a

Artículo 2º*: Ordenar al deudor E.P.S. SANITAS S.A., con N.I.T. 800251440-6, a pagar a favor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la suma de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($317.793) M/CTE., más los intereses de mora a que haya lugar, desde el 15 de febrero de 2023, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto Ley 1281 de 20020 la norma que la modifique, adicione o sustituya.*

(…)".

4. Mediante Resolución No. 401 del 17 de junio de 2024, este Despacho resolvió el recurso de reposición promovido por la E.P.S. SANITAS S.A., determinando reponer la Resolución No. 276 del 22 de abril de 2024, comoquiera que la señora ÁNGELA MARÍA PEDREROS GUERRA no allegó la incapacidad expedida por la Clínica de la Mujer con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.2 del Decreto No. 780 de 2016.
5. Así mismo, en el acápite *"4. De Otros Asuntos"* de la Resolución No. 401 del 17 de junio de 2024, se señaló: *"No obstante lo anotado en precedencia, una vez quede en firme el presente acto, requiérase a la exservidora ANGELA MARÍA PEDREROS GUERRA para que proceda a realizar el trámite que corresponda con la IPS, para que la incapacidad sea expedida acorde con los requisitos que establece el artículo 2.2.3.3.2 del Decreto 780 de 2016, sustituido por el Decreto 1427 de 2022. De no obtenerse la incapacidad con el lleno de los requisitos para ser cobrada al Sistema General de Seguridad Social en Salud, se adelantará el cobro directo a la exservidora, teniendo en cuenta la naturaleza de la obligación de conformidad con el Decreto Distrital 289 de 2021 que establece el procedimiento para el recaudo de cartera no tributaria."* y lo cual se ordenó dar cumplimiento en el artículo 4° de la mencionada resolución.
6. A través de la comunicación con radicado No. 2-2024-20002 del 5 de julio de 2024, se requirió a la exservidora ÁNGELA MARÍA PEDREROS GUERRA, para que en el término máximo de 10 días, remitiera al correo electrónico ventanillaelectronica@alcaldiabogota.gov.co la incapacidad por el periodo mencionado con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.2 del Decreto 780 de 2016, sustituido por el Decreto 1427 de 2022, vigente para la época de los hechos, o en su defecto, allegara evidencia en la que constara que el procedimiento en mención se encontraba en trámite, solicitud que a la fecha no ha tenido respuesta.

Es de resaltar que las gestiones adelantadas ante la exservidora, se realizaron en el marco del cumplimiento del principio de la debida diligencia, así mismo indicamos que aun cuando se requirió a la exservidora no se obtuvo respuesta y como consecuencia el paso a seguir sería la proyección y expedición del título ejecutivo respectivo, no obstante, se acude a su Despacho con el fin que nos indique la procedencia del mismo.

Atentamente,

SERGIO FELIPE GALEANO GOMEZ

c.c.e.:

Anexo: N/A
Anexos Digitales: 4

Documento Electrónico: 05776c82-7b21-4366-883d-3d2323e4192a

Rad No: **3-2024-23071**
Fecha: 23/08/2024
Destino: OF. JURID

Anexos:

Proyectó: MARIA CAMILA GALVEZ CASTELLANOS-DIRECCION DE TALENTO HUMANO
Revisó: DIMAS SAMPAYO HUERTAS-DIRECCION DE TALENTO HUMANO |
Aprobó: SERGIO FELIPE GALEANO GOMEZ-DIRECCION DE TALENTO HUMANO

Documento Electrónico: 05776c82-7b21-4366-883d-3d2323e4192a